

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, noviembre 23 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas de la masa herencial, presentado por la partidora designada por el despacho, del cual se corrió traslado a las partes sin que efectuaran pronunciamiento alguno, aunado a ello informo que se cambió la numeración del expediente digital. Sírvase Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, noviembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2017-00327-00

AUTO No 1834

Sea lo primero advertir que fue necesario proceder a cambiar la numeración del expediente digital, en atención a que al llegar al numeral 100, automáticamente los archivos se desorganizaban, por tanto, para conservar el orden se procedió a insertar a todos los archivos existentes un cero más, iniciando a modificar el numeral 01, el cual quedó como 001 y así sucesivamente, constancia de esta circunstancia reposa en el archivo 100 del referido expediente.

Ahora bien, una vez vencido el término de traslado del trabajo de partición allegado por la profesional designada por este despacho, durante el cual los interesados guardaron silencio; se procede a revisar el trabajo de partición allegado por la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, en el mismo que se observa una inconsistencia que debe ser corregida

- Debe corregir la hijuela correspondiente al señor Javier Marulanda Gutiérrez, por cuanto el valor dado a la hijuela corresponde a \$182.154.437,500, la cual para pagarla se hacen varias adjudicaciones respecto de los activos existentes, presentándose un error en la hijuela cuarta que corresponde a los cánones de arrendamiento por valor de \$18.000.000 y del cual le corresponde al aludido el porcentaje del 29.166666%, estableciendo como valor del mismo, la suma de \$2.250.000, lo cual se encuentra errado, puesto

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

que el resultado de dicho porcentaje en realidad corresponde a \$5.250.000 y no como equivocadamente lo señaló la partidora.

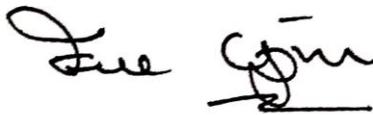
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado once de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º ORDENAR a la partidora Elizabeth Córdoba Peña, rehacer su experticia, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el numeral 5º del artículo 509 del C. G del P.

2º CONCEDER el término de tres (03) días para rehacer el trabajo de partición, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**

EYCA

Publicado estado electrónico #188 de 24/11/2021